

Factura: 001-002-000033822



20191701013P01161

NOTARIO(A) MARIA DE LAS MERCEDES PORTILLA BASTIDAS

NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20191701013P01161					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE NOVIEMBRE DEL 2019, (9 15)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AGUIRRE CASTRO DIEGO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003233317	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	NIETO CARPIO JORGE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714947304	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	VASQUEZ RIVADENEIRA TIBERIO SEBASTIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002533790	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800 00					

NOTARIO(A) MARIA DE LAS MERCEDES PORTILLA BASTIDAS

NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTON QUITO



Dra. Maria Portilla Bastidas
NOTARÍA DÉCIMA TERCERA

ESCRITURA PÚBLICA No. 20191701013P01161

Factura No.: 001-002-0000338

NOTARIA DECIMA TERCERA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
OCHENTAYOCHO S.A.**

OTORGADA POR: AGUIRRE CASTRO DIEGO JAVIER Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy ocho de Noviembre del dos mil diecinueve, ante mí, DOCTORA PORTILLA BASTIDAS DE LAS MERCEDES, NOTARIA DECIMA TERCERA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía OCHENTAYOCHO S.A., el/la señor(a) AGUIRRE CASTRO DIEGO JAVIER, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) NIETO CARPIO JORGE LUIS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) VASQUEZ RIVADENEIRA TIBERIO SEBASTIAN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como

sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
AGUIRRE CASTRO DIEGO JAVIER	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
NIETO CARPIO JORGE LUIS	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
VASQUEZ RIVADENEIRA TIBERIO SEBASTIAN	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es OCHENTAYOCHO S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD VENTA AL POR MENOR DE CUALQUIER TIPO DE PRODUCTO NO REALIZADA EN ALMACENES NI PUESTOS DE MERCADO: VENTA DIRECTA O POR VENDEDORES A DOMICILIO INCLUIDO LA VENTA MEDIANTE MÁQUINAS EXPENDEDORAS, ETCÉTERA.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE DISCOTECAS Y PISTAS DE BAILE INCLUYE KARAOKES,

ETCÉTERA. VENTA AL POR MAYOR DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUSO EL ENVASADO DE VINO A GRANEL SIN TRANSFORMACIÓN. VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN TIENDAS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ETCÉTERA. VENTA AL POR MENOR DE GRAN VARIEDAD DE PRODUCTOS EN SUPERMERCADOS, ENTRE LOS QUE PREDOMINAN, LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, LAS BEBIDAS O EL TABACO, COMO PRODUCTOS DE PRIMERA NECESIDAD Y VARIOS OTROS TIPOS DE PRODUCTOS, COMO PRENDAS DE VESTIR, MUEBLES, APARATOS, ARTÍCULOS DE FERRETERÍA, COSMÉTICOS, ETCÉTERA. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CIEN acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de OCHO dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al CIEN inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o

impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.

Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

Artículo Noveno (9°).- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

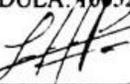
Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
AGUIRRE CASTRO DIEGO JAVIER	33	264	264.00	264.00	0.00	0.00
NIETO CARPIO JORGE LUIS	33	264	264.00	264.00	0.00	0.00
VASQUEZ RIVADENEIRA TIBERIO SEBASTIAN	34	272	272.00	272.00	0.00	0.00
TOTALES	100	800	800.00	800.00	0.00	0.00

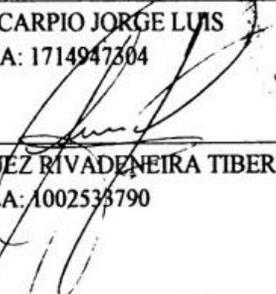
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) NIETO CARPIO JORGE LUIS, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) VASQUEZ RIVADENEIRA TIBERIO SEBASTIAN, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes

la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:


AGUIRRE CASTRO DIEGO JAVIER
CEDULA: 1003233317


NIETO CARPIO JORGE LUIS
CEDULA: 1714947304


VASQUEZ RIVADENEIRA TIBERIO SEBASTIAN
CEDULA: 1002533790

Firma Notario(a) Público(a):


DOCTORA PORTILLA BASTIDAS DE LAS MERCEDES
Identificación: 1707931372



Dra. María Portilla Bastidas
NOTARIA DÉCIMA TERCERA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACIÓN GENERAL REGISTRARÍA

171494730-4

CIUDADANA
NETO CARPIO
JORGE LUIS

PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CHALCIPICAZ

1988-05-25

ESTADOCIVIL
SOLTERO



BOLETÍN DE VOTACIÓN

BOLETÍN DE VOTACIÓN

171494730-4

NETO TOMAS AMABLE

CARRIO BILALBA BEATRIZ

QUITO

1974-01-04

1987-09-08




CERTIFICADO DE VOTACIÓN

086

0000 - 015

171494730-4

NETO CARPIO JORGE LUIS

PROVINCIA
QUITO

CANTÓN
CHALCIPICAZ

BARBOSA MAYOR



NOTARÍA DÉCIMA TERCERA
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento que me fue presentado
en: folio(s) (lilas)

Quito, a 08 NOV 2018

[Signature]

Dra. María Perilla Bastidas
NOTARÍA DÉCIMA TERCERA



[Signature]
171494730-4



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1714947304

Nombres del ciudadano: NIETO CARPIO JORGE LUIS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

Fecha de nacimiento: 25 DE MAYO DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: NIETO TOMAS AMABLE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CARPIO EULALIA BEATRIZ

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE ENERO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: EDISON FERNANDO FALCON FALCON - PICHINCHA-QUITO-NT 13 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 199-275-00410



199-275-00410

Lcdo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
 IDENTIFICACION NACIONAL

100323331-7

CIUDADANA
 AGUIRRE CASTRO
 DIEGO JAVIER

IMBABURA
 BARRA
 SAGRADO

1988-12-23
 ECUATORIANA

HOMBRE
 CASADO
 ESTEFANIA SALOME
 CARRION JARAMILLO




INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 SUPERIOR INGENIERO 1088-69-3222

AGUIRRE JULIO RAFAEL
 APELLIDOS NOMBRES DE PATERNA

CASTRO EDITH MARCELA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO
 2017-08-14
 2017-08-14






CERTIFICADO DE VOTACION CM

0001 M 0001 - 247 1003233317

AGUIRRE CASTRO DIEGO JAVIER

IMBABURA
 BARRA
 PARROQUIA SAN FRANCISCO



NOTARIA DÉCIMA TERCERA
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
 que la fotocopia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en: (firma y nombre)

Quito, a 09 NOV 2018

Dra. María Portilla Bastidas
 NOTARIA DÉCIMA TERCERA



1003233317

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1003233317

Nombres del ciudadano: AGUIRRE CASTRO DIEGO JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 23 DE DICIEMBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARRION JARAMILLO ESTEFANIA SALOME

Fecha de Matrimonio: 3 DE JUNIO DE 2017

Nombres del padre: AGUIRRE JULIO RAFAEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CASTRO EDITH MARCELA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE JUNIO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor EDISON FERNANDO FALCON FALCON - PICHINCHA-QUITO-NT 13 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 191-275-00386



191-275 00386

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
 ACCIÓN LEGAL

IDENTIFICACION
 N° 100253379-0


 CIUDADANA
 VASQUEZ RIVADENEIRA
 TIBERIO SEBASTIAN
 M.P.
 IMBABURA
 BARRA
 SAN FRANCISCO
 FECHA DE NACIMIENTO 1988-11-13
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTITUCION SUPERIOR
 PROFESION/OCCUPACION
 ESTUDIANTE

VASQUEZ MALDONADO TIBERIO FRANCISCO
 RIVADENEIRA REINA NERY MARLENE

QUITO
 2019-06-28
 2020-06-28





CERTIFICADO DE VOTACION

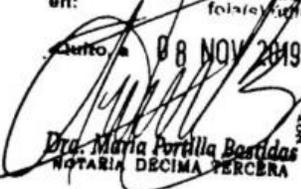
0070 M 0070 - 073 1002533790

VASQUEZ RIVADENEIRA TIBERIO SEBASTIAN


 IMBABURA
 BARRA
 PARROQUIA SAGRARIO

NOTARIA DECIMA TERCERA
 En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE
 que la foto copia que antecede es igual
 al documento que me fue presentado
 en:

Quito, a 08 NOV 2019


Dra. Maria Portilla Bastidas
 NOTARIA DECIMA TERCERA




 1002533790



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1002533790

Nombres del ciudadano: VASQUEZ RIVADENEIRA TIBERIO SEBASTIAN

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO

Fecha de nacimiento: 13 DE NOVIEMBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: VASQUEZ MALDONADO TIBERIO FRANCISCO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: RIVADENEIRA REINA MERY MARLENE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE JUNIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 9 DE NOVIEMBRE DE 2019

Emisor: EDISON FERNANDO FALCON FALCON - PICHINCHA-QUITO-NT 13 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 195-274-99734



195-274-99734

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



INSTITUCION FINANCIERA REGISTRADA EN EL REGISTRO DE INSTITUCIONES DE CREDITO
CALLE 12 N. 101 Y AV. BOLIVAR, QUITO, ECUADOR
TEL: 0225 2222 2222 FAX: 0225 2222 2222
CÓDIGO DE BARRAS: 045-001-119255921
VALOR TOTAL: 0.57
VALOR IVA: 0.06
VALOR COMISION: 0.51

COPIA CLIENTE

BANCO DEL PACIFICO
QUITO-EL JARDIN

De acuerdo a resolución No. NAC-DGERCG12-00105 del SRI publicada en Registro Oficial No. 666, las instituciones financieras tienen la obligatoriedad de emitir los comprobantes de ventas, retención y documentos complementarios únicamente a través de mensaje de datos y firmados electrónicamente.

El Banco pone a su disposición en su portal web, la opción de consulta Documentos Tributarios.

*Para no clientes:
www.bancodepacifico.com

Ingrese su identificación y el número que consta en el documento transaccional, seleccione el tipo de documento tributario que se desea imprimir y respaldar.

TIPO IDENTIFICACIÓN: Pasaporte
IDENTIFICACIÓN : 9999999999999
TIPO DOCUMENTO : Factura
No. COMPROBANTE : 045-001-119255921
USUARIO : JBERREZU
FECHA : 11/7/2019 2:34:44 PM
NUT : 1366020
VALOR COMISION : 0.51
VALOR IVA : 0.06
VALOR TOTAL : 0.57

CLAVE ACCESO:
07112019010990005737001204500111925592107
14344416

Estimado cliente para confirmar la autorización del comprobante electrónico debe ingresar a la página del SRI (www.sri.gob.ec) y usar la Clave de Acceso. Los documentos RIDE y XML del comprobante electrónico estarán disponibles en el portal web del Banco del Pacifico en un plazo máximo de veinticuatro horas de haber sido autorizado por el SRI.

Cliente